

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00092 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la providencia de inadmisión se observa que se requirió a la libelista para que acreditara la calidad y funciones de quien suscribió el endoso en propiedad a favor de la ejecutante en anexo; no obstante, la memorialista allegó la escritura pública 2957 del 15/02/2019 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. incompleta porque si bien se observa el nombre de la suscriptora del endoso, en el contenido del instrumento público no aparece el número o alguna señal de identificación del título valor ejecutado, pero sí de otros más, adicionalmente a que se adosó únicamente las páginas 1, 557 y 561 de tal escritura, por lo que no se tiene certeza de la legitimación para ejecutar la obligación aquí cobrada en beneficio de la demandante careciendo de expresividad y claridad (art. 422 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago respecto del pagaré presentado dentro de la demanda EJECUTIVA formulada por SYSTEMGROUP S.A.S. en contra de AMPARO FORERO RIAÑO.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.19 del 24 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c1cb761a7595bb2a453f54a9e74492d0fc6b46d6a11a452a9e4c0e7aa739b6**
Documento generado en 23/05/2022 05:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>